



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO (HIPOTECARIO)
DEMANDANTE: DAVIVIENDA
DEMANDADO: RAFAEL OCTAVIO VARGAS GOMEZ
RADICACION: No.320 – 2017

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Septiembre 22 del año 2021.

Presenta el apoderado de la parte demandante doctor ITALO IGUARAN PERTU. en su calidad de apoderado de la parte demandada, solicita se sirva proferir el correspondiente auto mediante el cual se da por terminado el proceso antes referenciado.

Fundamento su petición en el hecho que se ha producido el pago total de la deuda hipotecaria que dio origen a la acción judicial, - tal como le fue manifestado por la parte demandante y pide además que se ordenen los oficios correspondientes tendientes al levantamiento de la medida cautelar que afecta al inmueble involucrado en este proceso.

Así mismo manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria de la decisión que de por finalizado el proceso.

A su vez la doctora VICTORIA MILENA SERRETE BOLIVAR, manifiesta que se de por terminado el proceso por pago total de las obligaciones número 0032060430876496 y 06302027500177998 y costas del proceso.

Por ser procedente la ordenación de la terminación del presente proceso por pago de las obligaciones que se ejecutan en el presente proceso y las costas, bajo los parámetros del artículo 461 del código general del proceso, se accederá a lo solicitado por las partes.

Por lo expuesto el juzgado quinto civil del circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E:

Primero. Declarar terminado el presente proceso por pago total de las obligaciones número 0032060430876496 y 06302027500177998.

Segundo. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, líbrense los oficios respectivo previa constatación por secretaria que no existe orden de embargo por otra entidad.

Tercero. Se ordena el desglose de los títulos base de esta ejecución al demandado, con la constancia que el presente proceso termino por pago total de dichas obligaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 161
HOY, 23 SEPTIEMBRE DE 2.021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO